

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 13 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN MALAGA AL AMPARO DE LOS EXPEDIENTES MA-94/020-C, MA-92/070-C Y MA-92/030-C

Primera. Serán adjudicatarios de las viviendas comprendidas en esta adjudicación singular las familias provenientes de las listas de segunda ocupación, que se encuentren en situaciones sociales urgentes, y provengan, principalmente, de la zona o barrio donde se construyen las presentes viviendas.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, modificados por el artículo 27, apartado 1.º, del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Málaga, a través del Instituto Municipal de la Vivienda, la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que, una vez aprobada en pleno, será remitida acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular, la adjudicación de viviendas de promoción pública que se construyen en Lora del Río (Sevilla) al amparo del expediente SE-91/040-V2.*

El Decreto 51/1996 de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional Sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

Asimismo, el apartado segundo del mencionado artículo 6.º señala que la Dirección General de Arquitectura

y Vivienda, a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda podrá realizar adjudicaciones singulares destinadas a transmitir viviendas a Corporaciones locales o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, con destino a cubrir necesidades sociales o de interés público.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1997 acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular, la adjudicación de 28 viviendas de Promoción Pública en Lora del Río (Sevilla) que se construyen al amparo del expediente SE-91/040-V2.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende atender una necesidad de realojo de ocupantes de inmuebles no destinados a vivienda y situaciones de infraviviendas por estado ruinoso de las mismas y otras situaciones de interés social.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como adjudicación singular, la adjudicación de 28 viviendas de Promoción Pública en Lora del Río (Sevilla) construidas al amparo del expediente: SE-91/040-V2.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 1997.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 28 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN LORA DEL RIO (SEVILLA) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-91/040-V2

Primera. Serán adjudicatarios de estas viviendas:

1. Cinco viviendas se destinan a unidades familiares procedentes del desalojo del antiguo colegio de Ntra. Sra. de Setefilla de la Barriada Ntra. Padre Jesús.

2. Seis a familias desalojadas de distintas zonas de la ciudad por edificaciones ruinosas.

3. Tres a unidades familiares que debido a las inundaciones producidas durante el invierno de los años 96/97 fueron ubicadas en alquiler en viviendas del Ayuntamiento y cuyas obligaciones económicas son abonadas íntegramente por los presupuestos del Ayuntamiento.

4. Tres viviendas a tres unidades familiares que ocupan inmuebles de titularidad municipal, un local y parte del antiguo cuartel de la Policía Local, que se encuentran en deficiente estado de habitabilidad.

5. Once viviendas se ponen a disposición del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) con objeto de que sirvan para atender las más urgentes necesidades sociales producidas por las inundaciones del temporal sufrido durante el mes de octubre y noviembre de este año.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios y ocupantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990 de 26 de

diciembre, modificados por el artículo 27, apartado 1.º del Decreto 51/1996 de 6 de febrero.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que, una vez aprobada en pleno será remitida acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 7 de enero de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se ordena la publicación de la composición de la Mesa de Contratación para el Servicio de Arquitectura y Vivienda.*

De conformidad con lo establecido en el art. 82 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el apartado segundo de la Orden de 10 de julio de 1996, por la que se modifica la composición de las Mesas de Contratación de la Consejería, y haciendo uso de las competencias que me son asignadas como órgano de contratación por Orden de 21 de abril de 1993 y de 22 de septiembre de 1995:

#### ACUERDO

1.º Designar como integrantes de la Mesa de Contratación, en el Servicio de Arquitectura y Vivienda, a los siguientes funcionarios:

Presidente: El Secretario General de la Delegación Provincial. Suplente: El Jefe del Servicio de Arquitectura y Vivienda.

Vocal: El Jefe de la Sección de Vivienda de Promoción Pública. Suplente: Don José María García Galán, Jefe del Negociado de Superv. Proyectos.

Vocal: Doña M.ª del Mar Herreros Hueta, Jefe Unidad de Disciplina Urbanística. Suplente: Don Esteban Chocano Carrascosa, Jefe Negociado Superv. Proyectos.

Vocal: Un representante del Gabinete Jurídico.

Vocal: Un representante de la Intervención Provincial.

Secretario: Don José Angel Blanco Barea, Jefe de la Sección de Vivienda Libre y VPO.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo preceptuado en el art. 22 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95.

3.º Desde la fecha de publicación de este anuncio queda sin efecto la composición de la anterior Mesa de

Contratación aprobada por Resolución de 10 de abril de 1997 (BOJA núm. 50, de 29 de abril de 1997).

Jaén, 7 de enero de 1998.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 5 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1538/97-S.1.º, interpuesto por Naveda Industrial, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Naveda Industrial, S.L, recurso contencioso-administrativo núm. 1538/97-S.1.º, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente de 16 de junio de 1997, por la que aprobaba la valoración de los gastos ocasionados en la repoblación forestal de la finca «Sotelo IV», a los efectos de rescisión del Consorcio forestal CA-3019, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1538/97-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 5 de enero de 1998.- El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

*RESOLUCION de 5 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 913/97-S.1.º, interpuesto por Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), recurso contencioso-administrativo núm. 913/97-S.1.º, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente, de 13 de marzo de 1997, sobre subvenciones para fomentar acciones de desarrollo y ordenación de bosques en zonas rurales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 913/97-S.1.º